



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DE 2020

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICION ECOLÓGICA

- 1/ 734.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA TERMINACIÓN POR IMPOSIBILIDAD MATERIAL SOBREVENIDA DEL PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTES Y ECOSOCIALES EN EL CENTRO DE ECOLOGÍA SOCIAL (CES) DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES EJERCICIO 2020. EXPTE. TE-1/19

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico Superior del Área de Transición Ecológica y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: Nº: TE.-1/19

Objeto: Terminación del procedimiento por imposibilidad material sobrevenida de la Convocatoria Pública de subvenciones del Área de Medio Ambiente a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales y ecosociales en el Centro de Ecología Social (CES) del Ayuntamiento de Móstoles-Ejercicio 2020.

Interesado: CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA DE MÓSTOLES

Procedimiento: Convocatoria pública de Subvenciones

Fecha de iniciación 4 de noviembre de 2020



Iniciado el expediente por el Área de Transición Ecológica de la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, referente a la Propuesta de Resolución sobre aprobación de la Convocatoria Pública de subvenciones del Área de Medio Ambiente a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales y ecosociales en el Centro de Ecología Social (CES) del Ayuntamiento de Móstoles-Ejercicio 2020, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Que dentro del marco de las medidas de fomento que establece la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, el Ayuntamiento de Móstoles, a través del Área de Medio Ambiente, pretende promover y facilitar el desarrollo de las Asociaciones que persigan finalidades de interés medio ambiental y ecosocial, ofreciendo la colaboración necesaria mediante subvenciones para el desarrollo de sus actividades y proyectos.

Segundo: En acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de Diciembre de 2019 se aprobó (acuerdo nº 6/788) la Convocatoria pública de subvenciones del área de Medio Ambiente/Transición ecológica para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales y ecosociales en el centro de ecología social (CES) del Ayuntamiento de Móstoles en el año 2020 (Expte. TE.-1/19).

Tercero: La norma reguladora de Subvenciones de Medio Ambiente/Transición Ecológica a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro se realizó ajustándose a las Bases Reguladores, aprobadas en JGL con fecha 17 de julio de 2017 y nº de acuerdo 17/416 y publicadas en el BOCM nº 182 de 2 de agosto de 2017.

Cuarto: Dicha convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 18 del 22 de Enero del 2020, concediéndose un plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de su publicación

Quinto: En la convocatoria del año 2020, presentaron solicitudes las siguientes entidades:

- Asociación Natursierra
- Asociación Entorno Tierra
- Asociación Socaire

Sexto: El Gobierno de la Nación aprobó el 14 de marzo de 2020 declarar el Estado de Alarma en todo el territorio español para afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19. Durante el periodo establecido se decretó, entre otras medidas, la restricción de la circulación de los ciudadanos y la regulación de la apertura de los locales donde se realizaran actividades culturales, artísticas, deportivas y similares. El estado de alarma se prorrogó hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020

Séptimo: El Gobierno aprobó el 25 de octubre de 2020 declarar de nuevo el estado de alarma en todo el territorio nacional para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2. El estado de alarma finalizaría a las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020, siendo prorrogado hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021.

Octavo: Como consecuencia de las restricciones implantadas para hacer frente a la pandemia, se dio la imposibilidad de finalizar el procedimiento relativo a la convocatoria pública de subvenciones del área de Medio Ambiente/Transición ecológica para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales y ecosociales en el centro de ecología social (CES) del Ayuntamiento de Móstoles en el año 2020.



Noveno: Visto Informe de Asesoría Jurídica de 18 de noviembre de 2020, en el que se indica la necesidad de dictar una resolución motivada que justifique las causas que impiden la realización de las actividades previstas en la convocatoria de la subvención para finalizar el procedimiento.

Decimo: Visto informe Técnico-Administrativo, del Técnico Superior del Área de Transición Ecológica, de 25 de noviembre de 2020.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. La valoración jurídica se encuentra fundamentada en el informe de 18 de Noviembre de 2020 que dice así:

El artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que: “Mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos establecidos en la Ley o que vengan determinados en las correspondientes bases reguladoras”.

Por otra parte, el artículo 84.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común recoge, igualmente que: “También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso”.

La posibilidad de que la Administración lleve a cabo el desistimiento de procedimientos iniciados de oficio, se circunscribe a los supuestos establecidos por las leyes y de acuerdo con los requisitos que éstas establezcan. En el supuesto sometido a informe, no concurre esta circunstancia, sino la imposibilidad de finalizar el procedimiento como consecuencia de las restricciones implantadas para hacer frente a la pandemia, lo que obliga a dictar una resolución motivada que justifique las causas que impiden la realización de las actividades previstas en la convocatoria de la subvención, para dar por terminado el procedimiento.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Terminación del procedimiento por imposibilidad material sobrevenida de la convocatoria pública de subvenciones del área de medio ambiente a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales y ecosociales en el Centro de Ecología Social (CES) del Ayuntamiento de Mostoles-Ejercicio 2020.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante y notificarlo a los licitadores, así como su publicación en la página Web y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mostoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”



HACIENDA

ASESORÍA JURÍDICA

2/ 735.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO DEL DECRETO 4/2020 DE FECHA 17/01/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 DE MADRID, POR EL QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO INTERPUESTO POR Dª S.S.D.F. CONTRA RESOLUCIÓN DEL TEAM DE FECHA DE 13/02/2019.QUE DESESTIMA LA SOLICITUD DE RECTIFICACION DE LA AUTOLIQUIDACION, POR EL ABONO DEL IMPUESTO DE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.CUANTÍA. RJ 008/AJ/2019 -64)

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por la titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2019-64
Asunto: Decreto 4/2020 de fecha 17/01/2020 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Madrid, por el que se declara el desistimiento del procedimiento interpuesto por [REDACTED] contra RESOLUCIÓN DEL TEAM DE FECHA DE 13/02/2019.que desestima la SOLICITUD DE RECTIFICACION DE LA AUTOLIQUIDACION, por el abono del Impuesto de Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.Cuantía: 14.934, 53 €.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 06/07/2020

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

ACUERDO: Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente [REDACTED], declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos. Sin imposición de costas.



Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento.Desistimiento de la parte demandante.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.”

- 3/ 736.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO DE LA SENTENCIA Nº 57/2020, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2020, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 11 DE MADRID, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO P.A. 495/2019 INTERPUESTO POR D.J.L. POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES QUE DESESTIMA LA SOLICITUD DE PERMISO DE 4 DÍAS HÁBILES, POR ENFERMEDAD GRAVE DE FAMILIAR EN SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD, Y ACUERDA QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO CONFORME A DERECHO, EN RELACIÓN CON LOS EXTREMOS OBJETO DE IMPUGNACIÓN, POR LO QUE LO CONFIRMA. (RJ 008/AJ/2019 -186)**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los



artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2019-186
Asunto: Sentencia nº 57/2020, de fecha 26 de febrero de 2020, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid, por la que se desestima el recurso contencioso administrativo P.A. 495/2019 interpuesto por [REDACTED] Policía Local del Ayuntamiento de Móstoles, contra la resolución de 30 de septiembre de 2019 del Ayuntamiento de Móstoles que desestima la solicitud de permiso de 4 días hábiles, por enfermedad grave de familiar en segundo grado de afinidad, y acuerda que el acto administrativo recurrido conforme a derecho, en relación con los extremos objeto de impugnación, por lo que lo confirma. Con imposición de costas, limitado el importe máximo referido a la minuta del Letrado de la Administración en 150 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 03/03/2020

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

CON DESESTIMACIÓN DEL PRESENTE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 495 DE 2019, INTERPUESTO POR [REDACTED], REPRESENTADO Y DIRIGIDO POR EL LETRADO DON JOSE FERNANDO CANTALAPIEDRA VILAR, CONTRA LA RESOLUCION DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES QUE DESESTIMA LA SOLICITUD DE PERMISO DE 4 DIAS HABILES, POR ENFERMEDAD GRAVE DE FAMILIAR EN SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD, DEBO ACORDAR Y ACUERDO:

PRIMERO.- DECLARAR QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO ES CONFORME A DERECHO, EN RELACIÓN CON LOS EXTREMOS OBJETO DE IMPUGNACIÓN, POR LO QUE DEBO CONFIRMARLO Y LO CONFIRMO.

SEGUNDO.- CON EXPRESA IMPOSICIÓN DE COSTAS A LA RECURRENTE SI BIEN CON LA PRECISIÓN QUE SE CONTIENE EN EL RAZONAMIENTO JURIDICO QUINTO.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento No cabe recurso ordinario alguno. La Sentencia desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el demandante [REDACTED], contra la resolución de 30 de septiembre de 2019 del Ayuntamiento de Móstoles que desestima la solicitud de permiso de 4 días hábiles, por enfermedad grave de familiar en segundo grado de afinidad, y acuerda que el acto administrativo recurrido conforme a derecho, en relación con los extremos objeto de impugnación, por lo que lo confirma. Con imposición de costas, limitado el importe máximo referido a la minuta del Letrado de la Administración en 150 euros. El demandante sólo justificó dos días de hospitalización de la abuela de su mujer y, tal y como señala la sentencia, “la finalidad del permiso por enfermedad grave de un familiar tiene su



fundamento en la necesidad de que dicho familiar esté debidamente asistido”, lo que no concurría en el presente supuesto.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

4/ 737.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO DE LA SENTENCIA Nº 56/202 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 19 DE MADRID, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2020, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO P.A.565/2019, INTERPUESTO POR D. S.G.S., CANDIDATO EN EL PROCESO SELECTIVO DE 6 PLAZAS DE BOMBERO/A CONDUCTOR/A ESPECIALISTA DE ESTE AYUNTAMIENTO.(RJ 008/AJ/2020 -7).

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2020-7

Asunto:

Sentencia nº 56/202 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 19 de Madrid, de fecha 28 de febrero de 2020, por la que se desestima el recurso contencioso administrativo P.A.565/2019, interpuesto por ■



Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

- 5/ 738.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO DEL DECRETO Nº 21/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 32 DE MADRID, DE FECHA 4 DE MARZO DE 2020, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO, POR DESISTIMIENTO DE LA PARTE ACTORA, EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO P.A. 469/2019 D, INTERPUESTO POR D.F.T., POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, SOBRE INTEGRACIÓN EN EL SUBGRUPO PROFESIONAL C1, CON LOS DERECHOS ECONÓMICOS INHERENTES A TAL PRONUNCIAMIENTO.(RJ 008/AJ/2019 -161).**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2019-161
Asunto: Decreto nº 21/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 32 de Madrid, de fecha 04 de marzo de 2020, por el que se declara terminado el procedimiento, por desistimiento de la parte actora, en el recurso contencioso-administrativo P.A. 469/2019 D, interpuesto por [REDACTED], Policía Local de este Ayuntamiento, sobre integración en el subgrupo profesional C1, con los derechos económicos inherentes a tal pronunciamiento.
Interesado: Ayuntamiento de Mostoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 04/03/2020

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

ACUERDO: Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente [REDACTED], declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición. La resolución acuerda tener por desistido y apartado de la prosecución de dicho recurso al recurrente, declarándose terminado el procedimiento con archivo de autos.

Sin expresa condena a costas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

- 6/ 739.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO DE LA SENTENCIA 11/2020 DE FECHA 15/01/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 33 DE MADRID, POR EL QUE SE ESTIMA EL PROCEDIMIENTO INTERPUESTO POR D^a. M.D. P.M.B. Y D. E.D.R. CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA LA RECURRENTE SE INTERESA SE ESTIME EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO Y, CON ELLO, SE ACUERDE SU DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS INDEBIDOS DESESTIMADAS PREVIAMENTE POR EL DIRECTOR GENERAL**



DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y SILENCIO ADMINISTRATIVO DEL TEAM. POR LA VENTA DE UN INMUEBLE. (RJ 008/AJ/2019 -145).

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2019-145
Asunto: Sentencia 11/2020 de fecha 15/01/2020 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 33 de Madrid, por el que se estima el procedimiento interpuesto por [REDACTED] contra Desestimación presunta la recurrente se interesa se estime el recurso contencioso-administrativo interpuesto y, con ello, se acuerde su derecho a la devolución de los ingresos indebidos desestimadas previamente por el Director General de Gestión Tributaria y silencio administrativo del TEAM. Por la venta de un inmueble. Cuantía: 5.266,82 €.

Interesado: Ayuntamiento de Mostoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 21/02/2020

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de [REDACTED] contra la desestimación presunta de la solicitud de rectificación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) y devolución de ingresos, presentada el 01/08/2018 ante el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. Se ordena la devolución de 5.266,82 € (CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS), ingresados por este concepto junto con los intereses devengados desde su abono.

Con imposición de costas a la parte demandada.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.



“Desfavorable al Ayuntamiento. Esta Sentencia es FIRME y contra la misma NO cabe recurso ordinario alguno. Con imposición de costas a la parte demandada.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

7/ 740.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO DE LA SENTENCIA Nº 30/2020 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MÓSTOLES, POR LA QUE SE DESESTIMA LA DEMANDA PROCEDIMIENTO Nº 389/2019, INTERPUESTA POR D. B.H.G., D. J.S.L., D. C.P.D.L F., D. Ó.G.D. D. R.R.G. Y D. D.A.R. CON CATEGORÍA DE OPERARIOS DE SERVICIOS DEL CENTRO DE ACOGIDA DE ANIMALES, ADSCRITOS A LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, FRENTE AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, ABSOLVIÉNDOLE DE LAS PRETENSIONES DEDUCIDAS EN SU CONTRA.(RJ 008/AJ/2019 -75).

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2019-75



Asunto: Sentencia nº 30/2020 del Juzgado de lo Social nº 2 de Mostoles, por la que se desestima la demanda Procedimiento nº 389/2019, interpuesta por [REDACTED] con categoría de Operarios de Servicios del Centro de Acogida de Animales, adscritos a la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores del Ayuntamiento de Mostoles, sobre Reclamación de Cantidad, frente al Ayuntamiento de Mostoles, absolviéndole de las pretensiones deducidas en su contra.

Interesado: Ayuntamiento de Mostoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 18/02/2020

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Desestimo la demanda interpuesta por el SINDICATO OFICIOS VARIOS ZONA SUR MADIR CGT en nombre sus afiliado [REDACTED], frente al AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, al que absuelvo de las pretensiones deducidas en su contra.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Sin costas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.



Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

- 8/ 741.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO DE LA SENTENCIA Nº 30/2020 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE MÓSTOLES, POR LA QUE SE ESTIMA LA PETICIÓN SUBSIDIARIA PLANTEADA POR LA ACTORA, PROCEDIMIENTO Nº 104/2020, INTERPUESTA POR D^a. A.R.S.M., SOBRE DERECHOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL RECONOCIDOS CONVENCIONALMENTE FRENTE AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, DECLARANDO EL DERECHO DE LA ACTORA A LA ADAPTACIÓN DE SU JORNADA LABORAL PARA CUIDADO DE SUS HIJAS MENORES ESTABLECIENDO DE MODO PERMANENTE (EXCEPTO LOS PERIODOS DE VERANO, NAVIDAD Y SEMANA SANTA CON HORARIO INTENSIVO) EL HORARIO SEMANAL: LUNES ALTERNOS UNA SEMANA HORARIO DE MAÑANA Y OTRA DE TARDE, MARTES HORARIO DE MAÑANA, MIÉRCOLES HORARIO DE TARDE, JUEVES HORARIO DE MAÑANA,VIERNES HORARIO DE TARDE, CON FLEXIBILIDAD HORARIA HASTA LAS 9,15 HORAS EN EL TURNO DE MAÑANA. (RJ 008/AJ/2020 -23)**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2020-23

Asunto:

Sentencia nº 30/2020 del Juzgado de lo Social nº 3 de Móstoles, por la que se estima la petición subsidiaria planteada por la actora, Procedimiento nº 104/2020, interpuesta por [REDACTED], sobre Derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral reconocidos convencionalmente frente al Ayuntamiento de Móstoles, declarando el derecho de la actora a la adaptación de su jornada laboral para cuidado de sus hijas menores estableciendo de modo permanente (excepto los periodos de Verano, Navidad y Semana Santa con horario intensivo) el horario semanal: Lunes alternos una semana horario de mañana y otra de tarde, Martes horario de mañana, Miércoles horario de tarde, Jueves horario de mañana, Viernes horario de tarde, con flexibilidad horaria hasta las 9,15 horas en el turno de mañana.



Interesado: Ayuntamiento de Mostoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 27/02/2020

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que estimando la petición subsidiaria planteada por la actora [REDACTED] contra AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES DEBO DECLARA Y DECLARO el derecho de la actora a la adaptación de su jornada laboral para cuidado de sus hijas menores estableciendo de modo permanente (excepto los periodos de Verano, Navidad y Semana Santa con horario intensivo) el siguiente horario semanal:

Lunes alternos una semana horario de mañana y otra de tarde

Martes horario de mañana

Miércoles horario de tarde

Jueves horario de mañana

Viernes horario de tarde

HA LUGAR a ampliar la flexibilidad horaria hasta las 9,15 horas en el turno de mañana.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable parcialmente. No cabe recurso alguno. Sin costas.La sentencia estima la petición subsidiaria planteada por la Actora [REDACTED] frente al Ayuntamiento de Mostoles, declarando el derecho de la actora a la adaptación de su jornada laboral para cuidado de sus hijas menores estableciendo de modo permanente (excepto los periodos de Verano, Navidad y Semana Santa con horario intensivo) el horario semanal: Lunes alternos una semana horario de mañana y otra de tarde, Martes horario de mañana, Miércoles horario de tarde, Jueves horario de mañana, Viernes horario de tarde, con flexibilidad horaria hasta las 9,15 horas en el turno de mañana.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

CONTRATACIÓN

9/ 742.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CAMPAÑA INFORMATIVA Y DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2021, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2020-064.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C/048/CON/2020-064.

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SERVICIOS.

Objeto: CAMPAÑA INFORMATIVA Y DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2021, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Interesado CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.



-DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente de tramitación anticipada, de conformidad con lo previsto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional tercera de la LCSP. Existe RC de presupuesto futuro (Nº2/202000001850, de fecha 26/10/2020, por importe de 74.852,92 €).

- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.

- Procedimiento: ABIERTO (con pluralidad de criterios de adjudicación). No sujeto a regulación armonizada.

- Tramitación: ORDINARIA.

- Tipo de licitación: Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación contenidos en documentación obrante en el expediente, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, asciende a 61.861,92 € más 12.991,00€, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (21% de IVA).

Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe del presupuesto base de licitación. Se rechazarán las proposiciones que excedan de dicha cantidad.

Para el establecimiento del importe total de este contrato, nos hemos basado en los precios de los contratos realizados para este fin durante el año 2018 y el año 2019, estos son:

- Contrato 2018 de la Campaña de Sensibilización sobre Derechos de Infancia que comenzó a funcionar en el último trimestre del 2018.

- Contrato de la Campaña de Sensibilización sobre Derechos de Infancia desarrollada de febrero a junio de 2019.

- Contrato de la Campaña de Sensibilización sobre Derechos de Infancia desarrollada entre octubre y diciembre de 2019 de febrero a junio de 2019.

- Coste realizado durante la celebración, en 2018 y 2019, del Día Universal de los Derechos de Infancia a través del establecimiento de diversos contratos y actividades para cada una de las actuaciones.

La horquilla de variación de los costes indirectos abarca, en el artículo 131.1 a) del RGLCAP, del 13% al 17%, por lo tanto, se sitúan los costes indirectos más próximos al límite inferior, es decir el 13%. Como costes indirectos se consideran aquellos que no son directamente imputables a la producción de un bien o servicio en particular. Es decir, los costes indirectos son aquellos costes en los que la empresa incurre durante el ejercicio de su actividad, cuya asignación es más complicada, ya que no se relacionan directamente con la actividad final. Son ejemplos de ello el alquiler del local u oficina, el salario de los trabajadores del departamento de finanzas y/o administración.



Por lo tanto, una vez comprobado su adecuación a los precios de mercado, adjuntamos cuadro resumen de los conceptos que se incluyen:

CONCEPTO	COSTE 2021
Coordinación 40 horas	25.806,31 €
Entorno web	2.109,98 €
Sesiones derechos infancia	15.000,00 €
Sesiones plenarias familias y profesionales	1.350,00 €
32 aniversario Día Universal Derechos Infancia NOVIEMBRE	2.475,00 €
Actividades de visibilidad	4.905,00 €
Subtotal costes directos	51.646,29 €
Costes indirectos 13%	6.714,02 €
SUMA costes directos + costes indirectos	58.360,30 €
Beneficio industrial 6%	3.501,62 €
COSTE TOTAL PROYECTO	61.861,92 €
21%	12.991,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	74.852,92 €

El detalle de cada uno de los conceptos viene explicado en la documentación obrante en el expediente administrativo.

En las ofertas que se presenten se indicará en el presupuesto los costes salariales estimados, a partir del convenio laboral de referencia, tal y como se indica en el art.100.2 de la Ley 9/2017.

- **Valor estimado:** Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, se estima que el valor estimado, de acuerdo con el artículo 101, será de 123.723,84 €
- **Duración:** El plazo de ejecución de la Campaña será desde la formalización del contrato, a celebrar nunca antes del 1 de enero de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021. Se contempla la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas del contrato, a ejecutar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2022, según lo previsto en el artículo 29 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.



La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 116 a 120, 156 a 158 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y siguientes de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE CAMPAÑA INFORMATIVA Y DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2021, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expediente: C/048/CON/2020-064) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.

Segundo: La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional tercera, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto, publicando el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

10/ 743.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LAS OBRAS DE “ACONDICIONAMIENTO DEL VIAL AVDA. CARLOS V, ENTRE LA



**CALLE VERACRUZ Y LA CALLE SIMÓN HERNÁNDEZ, MÓSTOLES (MADRID)”.
EXPTE. C002/CON/2020-087-N.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C002/CON/2020-087-N
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: OBRAS.
Objeto: OBRAS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL VIAL AVDA. CARLOS V, ENTRE LA CALLE VERACRUZ Y LA CALLE SIMON HERNANDEZ DE MOSTOLES.
Interesado Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 09/09/2020

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Por acuerdo nº 4/349 de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de Julio de 2020 se aprobó el “Proyecto Técnico y Estudio de Seguridad y Salud de la OBRA PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL VIAL AVDA. CARLOS V, ENTRE LA CALLE VERACRUZ Y LA CALLE SIMON HERNANDEZ DE MOSTOLES”.

Segundo.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO Y PROYECTO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- ACTA DE REPLANTEO DEL PROYECTO
- ACUERDO DE LA JGL
- INFORME DE PATRIMONIO
- INFORME DE JUSTIFICACION DE LA NO DIVISION EN LOTES
- INFORME DE SUPERVISION CONFORME AL ART. 235 LCSP.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO:

(RC. Nº Expte. 2/2020000001529 – Gasto Nº. 2020000001181, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 41-1711-619.82, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020). Se



asignan como fuente de financiación los Recursos Ordinarios previstos en el Presupuesto para 2020, según consta en el informe de la Oficina de Control Presupuestario.

- INFORME DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Tercero.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO. CON VARIOS CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 574.660,14 €
- I.V.A.: 120.678,63 €
- Duración: CINCO MESES, sin posibilidad de prórroga.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 13, 25 y 27.1 y 28, 116 a 120 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de dicha Ley y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

Por todo lo cual, se **PROPONE** al Concejal de Hacienda, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación de “OBRAS DE PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL VIAL AVDA. CARLOS V, ENTRE LA CALLE VERACRUZ Y LA CALLE SIMON HERNANDEZ DE MOSTOLES”, (Expte. C002/CON/2020-087-N), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, y el Proyecto.

Segundo: Autorizar un gasto por importe de 574.660,14 €, más 120.678,63 € en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, con cargo a la aplicación 41-1711-619.82, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio 2020, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC. Nº Expte. 2/2020000001529 – Gasto Nº. 2020000001181), siendo la fuente de financiación los Recursos Ordinarios previstos en el Presupuesto para 2020.



Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto Simplificado), publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mostoles”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

11/ 744.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL APOYO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, CURSO 2020-21. EXPTE. C/048/CON/2020-067.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C048/CON/2020-067.

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SERVICIOS.

Objeto: CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, CURSO 2020-21.

Interesado: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.

Procedimiento: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 18/522, adoptado en sesión celebrada el 13 de octubre de 2020, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato más arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato, que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.



- Procedimiento: **ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.**
- Tramitación: **URGENTE.**
- Tipo de licitación: Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a 70.903,83 €, más un importe de 7.090,38 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo del 10%) que debe soportar la Administración Municipal. Siendo el desglose el siguiente:

CONCEPTO								PRECIO
COSTES DIRECTOS								
A) Contratación de Personal: 6 Auxiliares de apoyo (Salarios según XII Convenio Colectivo de centros de								
DIAS DE ALTA	JORNADA SEMANAL	SALARIO BASE CON PAGAS EXTRAS	PLUS TRANSPORTE	TOTAL MENSUAL	COSTE SOCIAL	TOTAL TRABAJADOR	6 TRABAJADORES	
288,00	25,00	7.011,48	650,00	7.661,48	2.194,59	9.856,07	59.136,40	59.136,40
B) Telefonía Móvil								855
TOTAL COSTES DIRECTOS (A+B)								59.991,40
COSTES INDIRECTOS								
C) Gastos coordinación, Seguros, absentismo laboral y gastos de gestión (estimación 11,5%)								6.899,01
TOTAL COSTES DIRECTOS + INDIRECTOS (A+B+C)								66.890,41
BENEFICIO INDUSTRIAL (estimación 6%)								4.013,42
COSTE TOTAL CONTRATO								70.903,83
10% IVA*								7.090,38

* Tipo impositivo del 10%, de conformidad con artículo 91. Uno. 2.º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe del presupuesto base de licitación, rechazándose las proposiciones que excedan de dicha cantidad.

Valor estimado. De acuerdo con la documentación enviada por el servicio y que consta en el expediente, se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 141.807,66 euros.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato coincidirá con el calendario escolar oficial para el curso 2020-21, establecido por la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, del 8 de septiembre de 2020 hasta el 22 de junio de 2021, iniciándose su ejecución desde la fecha de su formalización. Se prevé la posibilidad de prórroga para el curso escolar 2021-22.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 15 de Octubre de 2020. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, fueron admitidas a la licitación por la Mesa de Contratación las mercantiles que a continuación se relacionan:

1. CULTURA ACTEX, S.L.
2. ARCI NATURE INTERVENCIÓN SOCIAL, S.L.U.
3. UNBLOCK CREATIVITY, S.L.



4. VALFORPROES, S.L.
5. BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.
6. J.C. MADRID, DEPORTE Y CULTURA, S.L.
7. PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L.
8. DEPORA SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS, S.L.

Cuarto.- En sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 16 de noviembre de 2020, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) de las ocho licitantes admitidas en el procedimiento, dándose lectura de las siguientes ofertas;

1. CULTURA ACTEX, S.L.: Precio ejecución del contrato (10 % IVA): 66.642,52 € + 6.664,25 € (sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y dos euros con cincuenta y dos céntimos más seis mil seiscientos sesenta y cuatro euros con veinticinco céntimos de IVA). Oferta Técnica: número de horas de formación 16 horas.
2. ARCI NATURE INTERVENCIÓN SOCIAL, S.L.U.: Precio ejecución del contrato (10 % IVA): 69.480 € + 6.948 € (sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta euros más seis mil novecientos cuarenta y ocho euros de IVA). Oferta Técnica: número de horas de formación 16 horas.
3. UNBLOCK CREATIVITY, S.L.: Precio ejecución del contrato (10 % IVA): 63.990 € sin IVA (sesenta y tres mil novecientos noventa euros sin IVA). Oferta Técnica: número de horas de formación 16 horas.
4. VALFORPROES, S.L.: Precio ejecución del contrato (10 % IVA): 67.612,28 € + 6.761,228 € (sesenta y siete mil seiscientos doce euros con veintiocho céntimos más seis mil setecientos sesenta y un euros con doscientos veintiocho céntimos de IVA). Oferta Técnica: número de horas de formación 15 horas.
5. BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.: Precio ejecución del contrato (10 % IVA): 69.250 € + 6.952 € (sesenta y nueve mil doscientos cincuenta euros más seis mil novecientos cincuenta y dos euros de IVA). Oferta Técnica: número de horas de formación 16 horas.
6. J.C. MADRID, DEPORTE Y CULTURA, S.L.: Precio ejecución del contrato (10 % IVA): 64.068,71 € + 6.406,87 € (sesenta y cuatro mil sesenta y ocho euros con setenta y un céntimos más seis mil cuatrocientos seis euros con ochenta y siete céntimos de IVA). Oferta Técnica: número de horas de formación 15 horas.
7. PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L.: Precio ejecución del contrato (10 % IVA): 69.400 € + 6.940 € (sesenta y nueve mil cuatrocientos euros más seis mil novecientos cuarenta euros de IVA). Oferta Técnica: número de horas de formación 16 horas.
8. DEPORA SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS, S.L.: Precio ejecución del contrato (10 % IVA): 70.880 € + 7.088 € (setenta mil ochocientos ochenta euros más siete mil ochenta y ocho euros de IVA). Oferta Técnica: número de horas de formación 20 horas.

Quinto: En sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 27 de noviembre de 2020, se procedió a la lectura del informe técnico del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), suscrito por [REDACTED], Director de Educación de la Concejalía de Educación y Juventud, de fecha 23 de noviembre de 2020, y cuyo resumen es el siguiente:

“(…)



El resultado de la aplicación de los criterios mencionados es:

EMPRESAS LICITADORAS	OFERTA ECONÓMICA (Máximo 10 puntos)				OFERTA TÉCNICA (Máximo 2 puntos)		PUNTAJACIÓN OFERTA ECONÓMICA TÉCNICA
	OFERTA REALIZADA	BAJA OFERTADA SOBRE EL PRECIO DE LICITACIÓN	RESULTADO FÓRMULA BAJA OFERTADA/ MEJOR BAJA OFERTADA	PUNTAJACIÓN	OFERTA REALIZADA Nº HORAS FORMACIÓN	PUNTAJACIÓN	
CULTURAL ACTEX, S.L.	66.642,52 €	4.261,32 €	0,616	6,16	16	2	8,2
ARCI NATURE INTERVENCIÓN SOCIAL, S.L.U.	69.480,00 €	1.423,84 €	0,206	2,06	16	2	4,1
UNBLOCK CREATIVITY, S.L.	63.990,00 €	6.913,84 €	1,000	10,00	16	2	12,0
VALFORPROES, S.L.	67.612,28 €	3.291,56 €	0,476	4,76	15	1,5	6,3
BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	69.250,00 €	1.653,84 €	0,239	2,39	16	2	4,4
J.C. MADRID, DEPORTE Y CULTURA, S.L.	64.068,71 €	6.835,13 €	0,989	9,89	MÁS DE 15	2	11,9
PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L.	69.400,00 €	1.503,84 €	0,218	2,18	16	2	4,2
DEPORA SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS, S.L.	70.880,00 €	23,84 €	0,003	0,03	20	2	2,0

En función de estos cálculos el orden de las empresas según mayor puntuación es:

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTAJACIÓN OFERTA ECONÓMICA+ TÉCNICA
UNBLOCK CREATIVITY, S.L.	12,0
J.C. MADRID, DEPORTE Y CULTURA, S.L.	11,9
CULTURAL ACTEX, S.L.	8,2
VALFORPROES, S.L.	6,3
BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	4,4
PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN, S.L.	4,2
ARCI NATURE INTERVENCIÓN SOCIAL, S.L.U.	4,1
DEPORA SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS, S.L.	2,0

Habiéndose realizado los cálculos conforme al artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ninguna de las ofertas presentadas incurre en desproporcionada o anormal

Según el resultado de las ofertas presentadas, se propone la adjudicación del contrato para el "SERVICIO DE APOYO A COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA CURSO 2020/2021", a la empresa UNBLOCK CREATIVITY, S.L. por un importe 63.990 € por ser considerada la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento."



Visto el meritado informe los miembros presentes de la Mesa de Contratación por unanimidad, acuerdan, proponer a la mercantil UNBLOCK CREATIVITY, S.L., como adjudicataria, del presente procedimiento, según lo establecido en la Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por presentar la oferta económicamente más ventajosa conforme a la proposición ofertada: Precio ejecución del contrato (10 % IVA): 63.990 € sin IVA (sesenta y tres mil novecientos noventa euros sin IVA). Oferta Técnica: número de horas de formación 16 horas.

Sexto.- Con fecha 9 de diciembre de 2020, se requirió a la mercantil UNBLOCK CREATIVITY S.L. (CIF: B87196655), como licitador que había presentado la oferta económicamente más ventajosa y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 3.199,50 €,

Igualmente, se requirió a la misma mercantil, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable, conforme a lo establecido en la Cláusula 14 del PCAP.

Séptimo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, con pluralidad de criterios y tramitación urgente, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil UNBLOCK CREATIVITY S.L. (CIF: B87196655), tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, procede, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, CURSO 2020-21. (Expediente C048/CON/2020-067), a la mercantil UNBLOCK CREATIVITY S.L. (CIF: B87196655), por un precio de ejecución del contrato de 63.990 € sin IVA (sesenta y tres mil novecientos noventa euros sin IVA) y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario, en la que, además, se ofertaba lo siguiente:

Oferta Técnica: número de horas de formación **16 horas**,

Segundo: Disponer un gasto plurianual por importe de **63.990 €**, sin I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

La ejecución del presente contrato, en lo concerniente al ejercicio 2020, se realizará de acuerdo con la retención de crédito efectuada (RC nº 2/2020000001595), con cargo a la aplicación presupuestaria 35 3201 22799.

Respecto de ejercicios posteriores, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tercero: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 745.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LAS OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE



MÓSTOLES, FASE II (DOS LOTES). AGUA SANITARIA. LOTE 7 (CEIP RAFAEL ALBERTI Y CEIP VICENTE ALEXANDRE). EXPTE. C002/CON/2020-084.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C002/CON/2020-084.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: OBRAS.
Objeto: OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II (DOS LOTES). AGUA SANITARIA.
Interesado Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.
Procedimiento: ADJUDICACIÓN. LOTE 7 (CEIP RAFAEL ALBERTI Y CEIP VICENTE ALEXANDRE).

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo del Órgano de Contratación, de 14 de julio de 2020, fue declarada desierta la licitación de los lotes 7 y 8, por falta de ofertas admisibles, del CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, POR LOTES (ONCE LOTES EN TOTAL), Expte. C/002/CON/2019-123.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 8/416 adoptado en sesión celebrada el 1 de septiembre de 2020, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad, debiéndose solicitar ofertas a las empresas designadas en el expediente, dejando constancia en el mismo de la invitación cursada al efecto.

Tercero.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Artículo 168.a).1º de la LCSP).
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto de licitación para la ejecución de los dos lotes, asciende a 219.797,66 €, IVA incluido (181.650,96 €, más 38.146,70 €, en concepto de IVA).

La ubicación de cada una de las intervenciones y los presupuestos de licitación de cada lote, son los reflejados en los siguientes cuadros:

LOTE 7. AGUA SANITARIA

Nº	NOMBRE CEIP UBICACIÓN	TIPO ACTUACIÓN	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	6% BENEFICIO INDUSTRIAL	PRESUPUESTO LICITACIÓN SIN IVA	21% IVA	PRESUPUESTO LICITACIÓN CON IVA
			PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	13% GASTOS GENERALES				
30	RAFAEL ALBERTI	AGUA SANITARIA	46.941,41 €	6.102,38 €	2.816,48 €	55.860,28 €	11.730,66 €	67.590,94 €
35	VICENTE ALEXANDRE	AGUA SANITARIA	28.444,67 €	3.697,81 €	1.706,68 €	33.849,16 €	7.108,32 €	40.957,48 €

TOTAL PRESUPUESTO	75.386,08 €	9.800,19 €	4.523,16 €	89.709,44 €	18.838,98 €	108.548,42 €
--------------------------	--------------------	-------------------	-------------------	--------------------	--------------------	---------------------

LOTE 8. AGUA SANITARIA

Nº	NOMBRE CEIP UBICACIÓN	TIPO ACTUACIÓN	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	6% BENEFICIO INDUSTRIAL	PRESUPUESTO LICITACIÓN SIN IVA	21% IVA	PRESUPUESTO LICITACIÓN CON IVA
			PRESUPUESTO O EJECUCIÓN MATERIAL	13% GASTOS GENERALES				
26	PABLO SARASATE	AGUA SANITARIA	32.790,62 €	4.262,78 €	1.967,44 €	39.020,84 €	8.194,38 €	47.215,21 €
28	PIO BAROJA	AGUA SANITARIA	44.471,16 €	5.781,25 €	2.668,27 €	52.920,68 €	11.113,34 €	64.034,02 €

TOTAL PRESUPUESTO	77.261,78 €	10.044,03 €	4.635,71 €	91.941,52 €	19.307,72 €	111.249,24 €
--------------------------	--------------------	--------------------	-------------------	--------------------	--------------------	---------------------

De acuerdo con todo ello:

El presupuesto base de licitación para el Lote 7 asciende a la cantidad de 108.548,42 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 89.709,44 € más un importe de 18.838,98 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

El presupuesto base de licitación para el Lote 8 asciende a la cantidad de 111.249,24 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 91.941,52 € más un importe de 19.307,72 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato asciende a 181.650,96 €.

- Duración:

El plazo de ejecución del contrato será de DIEZ SEMANAS, a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo.



No obstante lo anterior, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse hasta las DOCE SEMANAS.

Cuarto.- En el plazo establecido para ello, se han cursado invitaciones a las mercantiles designadas en el expediente CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L., TRENTO ARQUITECTURA, S.L. y UNION VIALCO, S.L., presentando su proposición, únicamente, la primera de ella. Asimismo, enterada de la licitación, presentó su oferta la mercantil XERVICOM XXIGLO SIC, S.L., resultando incompleta la documentación administrativa aportada y, a quien se cursó el correspondiente requerimiento de subsanación de deficiencias observadas en dicha documentación, sin que fuera cumplimentado en todos sus términos, siendo, por tal motivo, inadmitida en el presente procedimiento.

Quinto.- Por su parte, CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L., única empresa admitida, ha presentado la siguiente oferta:

“PORCENTAJE DE BAJA, APLICABLE AL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CORRESPONDIENTE AL LOTE 7, ESTABLECIDO EN LA CLÚSULA 5 DEL PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

CINCO, VEINTICINCO POR CIENTO (5,25%).

PORCENTAJE DE BAJA, APLICABLE AL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CORRESPONDIENTE AL LOTE 8, ESTABLECIDO EN LA CLÚSULA 5 DEL PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

CINCO, VEINTICINCO POR CIENTO (5,25%).”

Sexto.- Con fecha 9 de noviembre de 2020, se emitió por el arquitecto de Mantenimiento Edificios Municipales, informe de valoración de la única proposición admitida, respecto de la Oferta económica y otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula, cuyo resumen es el siguiente:

“Para el LOTE 7 la empresa CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos, ofertando un importe de 84.999,69 € más 17.849,93 € correspondientes al IVA (total 102.849,62 €), y puesto que se ajusta a los pliegos que rigen la licitación, propongo la adjudicación a la referida mercantil, siempre que se mantenga como tal y sometido a mejor criterio del Órgano de Contratación, que pueda decidir lo que estime más conveniente para los intereses municipales.”

“Para el LOTE 8 la empresa CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos, ofertando un importe de 87.114,59 € más 18.294,06 € correspondientes al IVA (total 105.408,65 €), y puesto que se ajusta a los pliegos que rigen la licitación, propongo la adjudicación a la referida mercantil, siempre que se mantenga como tal y sometido a mejor criterio del Órgano de Contratación, que pueda decidir lo que estime más conveniente para los intereses municipales.”



Quinto: Efectuado el Requerimiento de documentación previa a la adjudicación, por los Servicios Municipales, con fecha 17 de noviembre de 2020, a la mercantil CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. (B-05124516), como único licitador en el procedimiento al lote 7 y, una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 4.249,98 €.

Sexto.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por los Servicios Municipales y habiendo sido cumplimentado por la mercantil CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L., procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Quinto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:



Resolver lo siguiente:

“Primero: Quedar enterada del rechazo de la proposición presentada por la mercantil XERVICOM XXIGLO SIC, S.L. y su consiguiente inadmisión a la licitación para la adjudicación del contrato administrativo de OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II (DOS LOTES). AGUA SANITARIA. LOTE 7 (CEIP RAFAEL ALBERTI Y CEIP VICENTE ALEXANDRE) (Expediente C002/CON/2020-084), al no cumplimentar el requerimiento efectuado, de subsanación de deficiencias en la documentación administrativa.

Segundo: Adjudicar el contrato de OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II (DOS LOTES), (Expte. C002/CON/2020-084), Lote 7, a la mercantil CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. (B-05124516), por un importe de 84.999,69 €, más 17.849,93 €, en concepto de I.V.A. (total 102.849,62 €), que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato de DIEZ SEMANAS, a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo, pudiendo ampliarse hasta las DOCE SEMANAS y, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada.

Tercero: Disponer un gasto por importe de 84.999,69 € más 17.849,93 € correspondientes al IVA (total 102.849,62 €), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se financiará, con cargo a la aplicación 40-3244-632.04, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2020000000739).

Cuarto: Notificar la presente resolución al adjudicatario, con todos los extremos previstos por el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 746.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LAS OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II (DOS LOTES). AGUA SANITARIA. LOTE 8 (CEIP SARASATE Y CEIP PIO BAROJA). EXPTE. C002/CON/2020-084**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así



como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C002/CON/2020-084.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: OBRAS.
Objeto: OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II (DOS LOTES). AGUA SANITARIA.
Interesado Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.
Procedimiento: ADJUDICACIÓN. LOTE 8 (CEIP PABLO SARASATE Y CEIP PIO BAROJA)

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Por Acuerdo del Órgano de Contratación, de 14 de julio de 2020, fue declarada desierta la licitación de los lotes 7 y 8, por falta de ofertas admisibles, del CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II, POR LOTES (ONCE LOTES EN TOTAL), Expte. C/002/CON/2019-123.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 8/416 adoptado en sesión celebrada el 1 de septiembre de 2020, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad, debiéndose solicitar ofertas a las empresas designadas en el expediente, dejando constancia en el mismo de la invitación cursada al efecto.

Tercero.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Artículo 168.a).1º de la LCSP).
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto de licitación para la ejecución de los dos lotes, asciende a 219.797,66 €, IVA incluido (181.650,96 €, más 38.146,70 €, en concepto de IVA).

La ubicación de cada una de las intervenciones y los presupuestos de licitación de cada lote, son los reflejados en los siguientes cuadros:

LOTE 7. AGUA SANITARIA

Nº	NOMBRE CEIP UBICACIÓN	TIPO ACTUACIÓN	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	6% BENEFICIO INDUSTRIA L	PRESUPUESTO LICITACIÓN SIN IVA	21% IVA	PRESUPUESTO LICITACIÓN CON IVA
			PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	13% GASTOS GENERALES				
30	RAFAEL ALBERTI	AGUA SANITARIA	46.941,41 €	6.102,38 €	2.816,48 €	55.860,28 €	11.730,66 €	67.590,94 €
35	VICENTE ALEXANDRE	AGUA SANITARIA	28.444,67 €	3.697,81 €	1.706,68 €	33.849,16 €	7.108,32 €	40.957,48 €

TOTAL PRESUPUESTO	75.386,08 €	9.800,19 €	4.523,16 €	89.709,44 €	18.838,98 €	108.548,42 €
--------------------------	--------------------	-------------------	-------------------	--------------------	--------------------	---------------------

LOTE 8. AGUA SANITARIA

Nº	NOMBRE CEIP UBICACIÓN	TIPO ACTUACIÓN	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	6% BENEFICIO INDUSTRIA L	PRESUPUESTO LICITACIÓN SIN IVA	21% IVA	PRESUPUESTO LICITACIÓN CON IVA
			PRESUPUESTO O EJECUCIÓN MATERIAL	13% GASTOS GENERALES				
26	PABLO SARASATE	AGUA SANITARIA	32.790,62 €	4.262,78 €	1.967,44 €	39.020,84 €	8.194,38 €	47.215,21 €
28	PIO BAROJA	AGUA SANITARIA	44.471,16 €	5.781,25 €	2.668,27 €	52.920,68 €	11.113,34 €	64.034,02 €

TOTAL PRESUPUESTO	77.261,78 €	10.044,03 €	4.635,71 €	91.941,52 €	19.307,72 €	111.249,24 €
--------------------------	--------------------	--------------------	-------------------	--------------------	--------------------	---------------------

De acuerdo con todo ello:

El presupuesto base de licitación para el Lote 7 asciende a la cantidad de 108.548,42 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 89.709,44 € más un importe de 18.838,98 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

El presupuesto base de licitación para el Lote 8 asciende a la cantidad de 111.249,24 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 91.941,52 € más un importe de 19.307,72 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato asciende a 181.650,96 €.

- Duración:

El plazo de ejecución del contrato será de DIEZ SEMANAS, a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo.

No obstante lo anterior, habida cuenta de que las obras habrán de realizarse sin interferir en las actividades cotidianas de cada colegio, minimizando en lo posible los efectos de las mismas para los usuarios de los respectivos centros (lo que por otra parte constituye una obligación esencial en la presente contratación), el plazo de ejecución, en atención a la observancia de todo ello, podrá ampliarse hasta las DOCE SEMANAS.



Cuarto.- En el plazo establecido para ello, se han cursado invitaciones a las mercantiles designadas en el expediente CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L., TRENTO ARQUITECTURA, S.L. y UNION VIALCO, S.L., presentando su proposición, únicamente, la primera de ella. Asimismo, enterada de la licitación, presentó su oferta la mercantil XERVICOM XXIGLO SIC, S.L., resultando incompleta la documentación administrativa aportada y, a quien se cursó el correspondiente requerimiento de subsanación de deficiencias observadas en dicha documentación, sin que fuera cumplimentado en todos sus términos, siendo, por tal motivo, inadmitida en el presente procedimiento.

Quinto.- Por su parte, CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L., única empresa admitida, ha presentado la siguiente oferta:

“PORCENTAJE DE BAJA, APLICABLE AL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CORRESPONDIENTE AL LOTE 7, ESTABLECIDO EN LA CLÚSULA 5 DEL PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
CINCO, VEINTICINCO POR CIENTO (5,25%).

PORCENTAJE DE BAJA, APLICABLE AL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CORRESPONDIENTE AL LOTE 8, ESTABLECIDO EN LA CLÚSULA 5 DEL PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

CINCO, VEINTICINCO POR CIENTO (5,25%).”

Sexto.- Con fecha 9 de noviembre de 2020, se emitió por el arquitecto de Mantenimiento Edificios Municipales, informe de valoración de la única proposición admitida, respecto de la Oferta económica y otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula, cuyo resumen es el siguiente:

“Para el LOTE 7 la empresa CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos, ofertando un importe de 84.999,69 € más 17.849,93 € correspondientes al IVA (total 102.849,62 €),

y puesto que se ajusta a los pliegos que rigen la licitación, propongo la adjudicación a la referida mercantil, siempre que se mantenga como tal y sometido a mejor criterio del Órgano de Contratación, que pueda decidir lo que estime más conveniente para los intereses municipales.”

“Para el LOTE 8 la empresa CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos, ofertando un importe de 87.114,59 € más 18.294,06 € correspondientes al IVA (total 105.408,65 €), y puesto que se ajusta a los pliegos que rigen la licitación, propongo la adjudicación a la referida mercantil, siempre que se mantenga como tal y sometido a mejor criterio del Órgano de Contratación, que pueda decidir lo que estime más conveniente para los intereses municipales.”

Quinto: Efectuado el Requerimiento de documentación previa a la adjudicación, por los Servicios Municipales, con fecha 17 de noviembre de 2020, a la mercantil CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. (B-05124516), como único licitador en el procedimiento al lote 8 y, una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las



Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 4.355,73 €.

Sexto.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por los Servicios Municipales y habiendo sido cumplimentado por la mercantil CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L., procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Quinto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Quedar enterada del rechazo de la proposición presentada por la mercantil XERVICOM XXIGLO SIC, S.L. y su consiguiente inadmisión a la licitación para la adjudicación del contrato administrativo de OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II (DOS LOTES). AGUA SANITARIA. LOTE 7 (CEIP RAFAEL ALBERTI Y CEIP VICENTE ALEXANDRE) (Expediente C002/CON/2020-084),



al no cumplimentar el requerimiento efectuado, de subsanación de deficiencias en la documentación administrativa.

Segundo: Adjudicar el contrato de OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, FASE II (DOS LOTES), (Expte. C002/CON/2020-084), Lote 8, a la mercantil CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. (B-05124516), por un importe de 87.114,59 € más 18.294.06 € correspondientes al IVA (total 105.408,65 €) que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato de DIEZ SEMANAS, a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo, pudiendo ampliarse hasta las DOCE SEMANAS y, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada.

Tercero: Disponer un gasto por importe de 87.114,59 € más 18.294.06 € correspondientes al IVA (total 105.408,65 €), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se financiará, con cargo a la aplicación 40-3244-632.04, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2020000000740).

Cuarto: Notificar la presente resolución al adjudicatario, con todos los extremos previstos por el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN Y JUVENTUD

14/ 747.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y/O BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL DE MÓSTOLES, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2020/2021. EXPTE. SP017/ED/2020/01.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expte.: SP017/ED/2020/01 Grupo S. SERVICIOS
Asunto: Aprobación de las Bases Reguladoras y la Convocatoria de subvenciones para la realización de Proyectos de Innovación y/o buenas prácticas educativas en centros públicos de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial de Móstoles, durante el curso académico 2020/2021
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles. Concejalía de Educación y Juventud Centros públicos de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial
Procedimiento: Aprobación por Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: 01/10/2020

Examinado el procedimiento iniciado por la Providencia de la Concejala Delegada de Educación y Juventud, referente a la aprobación de las Bases Reguladoras y de la Convocatoria de subvenciones para la realización de Proyectos de Innovación y/o buenas prácticas educativas en colegios públicos de Educación Infantil, Primaria y Especial durante el curso académico 2020/2021, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero - El Ayuntamiento de Móstoles, en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, según recoge el art.25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo - La Concejalía de Educación y Juventud establece las Bases objeto de este expediente, con la finalidad de apoyar el desarrollo de proyectos y experiencias innovadoras y/o buenas prácticas educativas encaminadas a mejorar la calidad en los centros públicos de Móstoles.

Tercero - Se adjunta informe técnico en el que se hacen constar las principales especificaciones establecidas en las Bases para la concesión de estas subvenciones durante el curso académico 2020/2021.

Cuarto - La Concejalía de Educación y Juventud destinará a la presente Convocatoria un máximo de 30.000.- € (treinta mil euros) con cargo a la partida 35-3261-48905 del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2021. Siendo la cuantía máxima establecida de 1.000.-€ por proyecto de innovación.

Quinto.- La concesión de las ayudas tendrá lugar durante el año 2021, en el que existe compromiso del Director de Educación, según informe de fecha 9 de octubre de 2020, de presupuestar la cantidad suficiente, con la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del año 2021.

Sexto.- Vistos los informes favorables emitidos por la Asesoría Jurídica e Intervención.

Séptimo.- Vista la Legislación aplicable que figura en el informe de la Asesoría Jurídica.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,



Resolver lo Siguiente:

Primero.- Aprobar las Bases Reguladoras para la realización de Proyectos de Innovación y/o buenas prácticas educativas, en centros de Educación Infantil, Primaria, y Educación Especial durante el curso escolar 2020/2021.

Segundo.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones para la realización de Proyectos de Innovación y/o buenas prácticas educativas, en centros de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial durante el curso escolar 2020/2021.

Tercero.- Publicar extracto de la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Publicar el anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en los tabloneros de anuncios municipales: Ayuntamiento y Juntas de Distrito, web municipal. Así mismo, deberán ser remitidas a los Centros Docentes susceptibles de ser solicitantes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

15/ 748.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y/O BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE MÓSTOLES, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2020/2021. EXPTE. SP017/ED/2020/02.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejales Delegada de Educación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expte.: SP017/ED/2020/02 Grupo S. SERVICIOS
Asunto: Aprobación de las Bases Reguladoras y la Convocatoria de subvenciones para la realización de Proyectos de Innovación y/o buenas prácticas educativas, en centros públicos de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional de Móstoles, durante el Curso 2020/2021
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles. Concejalía de Educación y Juventud Centros públicos de Educación Secundaria, Bachillerato y de Formación Profesional
Procedimiento: Aprobación por Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: 01/10/2020



Examinado el procedimiento iniciado por la Providencia de la Concejala Delegada de Educación y Juventud, referente a la aprobación de las Bases Regulatoras y de la Convocatoria de subvenciones para la realización de Proyectos de Innovación y/o buenas prácticas educativas en centros públicos de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional durante el curso académico 2020/2021, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero - El Ayuntamiento de Móstoles, en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, según recoge el art.25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo - La Concejalía de Educación y Juventud establece las Bases objeto de este expediente, con la finalidad de apoyar el desarrollo de proyectos y experiencias innovadoras y/o buenas prácticas educativas encaminadas a mejorar la calidad en los centros públicos de Móstoles.

Tercero - Se adjunta informe Técnico en el que se hacen constar las principales especificaciones establecidas en las Bases para la concesión de estas subvenciones durante el curso 2020/2021.

Cuarto - La Concejalía de Educación destinará a la presente Convocatoria un máximo de 15.000.- € (quince mil euros) con cargo a la partida 35-3261-48905 del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2021. Siendo la cuantía máxima establecida de 1.000.-€ por proyecto.

Quinto.- La concesión de las ayudas tendrá lugar durante el año 2021, en el que existe compromiso del Director de Educación, según informe de fecha 4 de octubre de 2020, de presupuestar la cantidad suficiente, con la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del año 2021.

Sexto.- Vistos los informes favorables emitidos por la Asesoría Jurídica e Intervención.

Séptimo.- Vista la Legislación aplicable que figura en el informe de la Asesoría Jurídica.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo Siguiete:

Primero.- Aprobar las Bases Regulatoras para la realización de Proyectos de Innovación y/o buenas prácticas educativas, en centros de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional, durante el curso escolar 2020/2021.

Segundo.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones para la realización de Proyectos de Innovación y/o buenas prácticas educativas, en centros de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional, durante el curso escolar 2020/2021.

Tercero.- Publicar extracto de la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Publicar el anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en los tabloneros de anuncios municipales: Ayuntamiento y Juntas de Distrito, web municipal. Así mismo, deberán ser remitidas a los Centros Docentes susceptibles de ser solicitantes.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

PARTICIPACIÓN VECINAL Y RECURSOS HUMANOS

16/ 749.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020 DE LA ENTIDAD FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE MÓSTOLES (FAVEM), SEGÚN CONVENIO DE COLABORACIÓN APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2020. EXPTE. SP-019/PC/2020-02.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Participación Ciudadana y elevada por el Concejal Delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-2005).

Expediente nº SP-019/PC/2020-02

Asunto Aprobación Cuenta Justificativa de la Subvención correspondiente al Ejercicio 2020 de la entidad FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE MÓSTOLES (FAVEM), según Convenio de Colaboración aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2020.

Interesado “Federación de Asociaciones Vecinales de Móstoles (FAVEM)"/Ayuntamiento de Móstoles

Procedimiento Aprobación Cuentas Justificativas de Subvenciones

Fecha iniciación: 27 de octubre de 2020

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2020 por la que se aprueba el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la entidad Federación de Asociaciones Vecinales de Móstoles (FAVEM), y referente a la aprobación de la Cuenta Justificativa de la Subvención anual establecida en el mismo, correspondiente al Ejercicio 2020, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero Que constituye el objeto del Convenio establecer las condiciones en las que el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Participación Vecinal, concede una subvención anual a la FAVEM con el fin de promocionar el tejido asociativo de las entidades vecinales de barrio y fomentar la participación de los vecinos en la gestión de los servicios públicos para el desarrollo local, en consonancia con el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2020.



Segundo Que el Convenio establece una subvención nominativa anual, mediante el procedimiento de concesión directa por importe de 7.097,50 €, con cargo a la partida 51-9242-48911 durante el plazo vigencia del Convenio desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2023.

Tercero Que con fecha 6 de noviembre de 2020 FAVEM ha presentado escrito de renuncia al pago anticipado del 50% de la subvención, establecido en la Cláusula Segunda, 2) del Convenio.

Cuarto Que la entidad beneficiaria está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención concedida mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo del 19 de octubre al 6 de noviembre de 2020, ampliado hasta el 17 de noviembre de 2020 (JGL 03-11-2020)

Quinto Que con fecha 6 de noviembre de 2020 la entidad FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE MÓSTOLES (FAVEM) ha presentado la documentación justificativa de la subvención dentro del plazo establecido.

Sexto Visto el Informe Técnico de Participación Ciudadana sobre Justificación de la subvención de fecha 16 de noviembre de 2020, según el cual queda acreditada la realización de las actividades y el cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención, por importe de 730,39 €, debiéndose declarar la pérdida del derecho a la percepción de la cantidad de 6.367,11 € por falta de justificación parcial.

Séptimo Visto el Informe de Intervención sobre fiscalización de la Cuenta Justificativa de la subvención de fecha 9 de diciembre de 2020, según el cual se acreditan los gastos realizados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, teniendo la consideración de gastos subvencionables la cantidad de 730,39 €, declarándose la pérdida del derecho al cobro de la subvención de 6.367,11 € por falta de justificación.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Convenio de Colaboración aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2020 entre el Ayuntamiento de Móstoles y la entidad FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE MÓSTOLES (FAVEM).
- Base 29 de Ejecución del Presupuesto General para el año 2020, sobre Subvenciones Nominativas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la Cuenta Justificativa de la Subvención del ejercicio 2020, rendida por la entidad FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE MÓSTOLES (FAVEM), por importe de 730,39 €, en virtud del Convenio de colaboración aprobado en Junta de Gobierno Local de 27



de octubre de 2020, debiéndose declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención de la cantidad de 6.367,11 € por falta de justificación parcial.

Segundo.- Proceder a tramitar el pago de 730,39 €.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a la entidad indicada en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 750.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DE LA ENTIDAD “ASOCIACIONES DE VECINOS COORDINADAS DE MÓSTOLES (AAVVCC)” AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN 2020 ESTABLECIDA EN EL CONVENIO APROBADO EN J.G.L. DE 27 DE OCTUBRE DE 2020. EXPTE. SP-010/PC/2020-03.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Participación Ciudadana y elevada por el Concejal Delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico de Participación Ciudadana que suscribe, formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-05).

Expediente nº SP-010/PC/2020-03
Asunto Aceptación de la renuncia de la entidad “Asociaciones de Vecinos Coordinadas de Móstoles (AAVVCC)” al cobro de la Subvención 2020 establecida en el Convenio aprobado en J.G.L. de 27 de octubre de 2020
Interesado Asociaciones de Vecinos Coordinadas de Móstoles
Procedimiento Aceptación renuncia
Fecha de iniciación 30 de noviembre de 2020

Examinado el procedimiento de oficio iniciado por la Concejalía de Participación Vecinal y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Móstoles referente a la Propuesta de Resolución sobre aceptación de renuncia al cobro de subvención 2020 establecida en Convenio con la entidad “Asociaciones de Vecinos Coordinadas de Móstoles”, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero Visto el escrito presentado por la entidad “Asociaciones de Vecinos Coordinadas de Móstoles AA.VV.CC.” fecha registro general 30 de noviembre de 2020, nº asiento de entrada 38708, por el que se renuncia a la Subvención correspondiente al ejercicio 2020 establecida en el Convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2020 y suscrito



con fecha 18 de noviembre de 2020, debido a la imposibilidad de presentación de la correspondiente justificación.

Segundo Que constituye el objeto del Convenio, establecer las condiciones en las que el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Participación Vecinal, concede una Subvención anual a AAVVCC con el fin de promocionar el tejido asociativo de las entidades vecinales de barrio y fomentar la participación de los vecinos en la gestión de los servicios públicos para el desarrollo local, en consonancia con el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2020.

Tercero Que la vigencia del Convenio tiene una duración desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, afectando a los ejercicios económicos 2020, 2021, 2022 y 2023.

Cuarto Que el Ayuntamiento de Móstoles presupuesta una subvención nominativa a AAVVCC por importe de SIETE MIL NOVENTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (7.097,50 €), establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, y la concesión directa de una subvención anual por el mismo importe hasta la finalización del plazo de vigencia establecido en el presente Convenio.

Quinto Que existe Retención de Crédito RC 2/2020000001373 y propuesta de aprobación de gasto nº 2020/202 por importe de 7.097,50 € con cargo a la partida 51-9242-48903 del vigente presupuesto.

Sexto Que con fecha 2 de diciembre de 2020, se ha emitido Informe Técnico del área de Participación Ciudadana sobre aceptación de la renuncia de la entidad al cobro de la subvención correspondiente al ejercicio 2020.

Séptimo Que con fecha 9 de diciembre de 2020 se ha emitido Informe por parte de la Intervención municipal sobre fiscalización de la renuncia de la entidad al cobro de la Subvención 2020.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de aplicación Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento 2020 sobre regulación de las Subvenciones nominativas.

Cuarto Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la entidad "Asociaciones de Vecinos Coordinadas de Móstoles" aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2020, suscrito con fecha 18 de noviembre de 2020.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017, sobre el Texto



Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles:

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aceptar la renuncia de la entidad “Asociaciones de Vecinos Coordinadas de Móstoles AA.VV.CC.” presentada mediante escrito fecha registro general 30 de noviembre de 2020, nº asiento de entrada 38708, a la Subvención correspondiente al ejercicio 2020 establecida en el Convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2020 y suscrito con fecha 18 de noviembre de 2020, debido a la imposibilidad de presentación de la correspondiente justificación.

Segundo.- Anular la Autorización y Disposición del gasto por importe de 7.097,50 € con cargo a la aplicación presupuestaria 51-9242-48903, documento contable RC 2/2020/001373, nº de gasto 2020/202 aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2020, fecha de aprobación del Convenio.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a la citada entidad, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DERECHOS SOCIALES Y MAYORES

18/ 751.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN AMAS SOCIAL, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “INTEGRACIÓN SOCIO-LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD”. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019. EXPTE. SP019/SSO/2020/025.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP019/SSO/2.020/025
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Fundación Amas Social, para el desarrollo del proyecto “Integración



Socio-Laboral de personas con discapacidad”, correspondiente al ejercicio 2.019.

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Fundación Amas Social.

Procedimiento: Convenio, asociaciones

Fecha de iniciación: 07 de marzo de 2.019

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia del Concejal Delegado referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Fundación Amás Social (CIF: G83160416), para el desarrollo del proyecto “Integración Socio-Laboral de personas con discapacidad”, correspondiente al ejercicio 2.019 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 04 de junio de 2.019 (Acuerdo Nº 8/339) aprobó el Convenio con Fundación Amas Social para el proyecto “Integración Socio-Laboral de personas con discapacidad” por el que se le concedía una subvención de 65.000,00 € para el ejercicio 2.019.

Segundo: Considerando la cláusula sexta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la misma mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Fundación Amas Social ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: En la cláusula cuarta del Convenio se indicaba que el Ayuntamiento financiaba con 65.000,00€, con cargo al presupuesto de gastos en la partida presupuestaria 46.2311.48905 (Otras transferencias) a la Fundación Amas Social, a fin de cubrir los gastos de las acciones relacionadas a continuación:

Personal	62.730,19 €
Actividades y medios	2.269,81 €

Con fecha 23 de diciembre de 2.019 la Asociación solicita una modificación presupuestaria justificada por las necesidades generadas para el funcionamiento y cumplimiento de objetivos del proyecto y que es:

Personal	58.339,40 €
Actividades y medios	6.660,60 €

En la cláusula quinta del Convenio se indicaba que ante cualquier eventualidad que provoque modificaciones en la distribución de la cantidad aportada por el Ayuntamiento de Móstoles, siempre que éstas excedan un 10%, por exceso o defecto, dicha distribución deberá ser solicitada, con justificación razonada, a los Servicios Técnicos del Área de Servicios Sociales y aprobada en Junta de Gobierno Local.

Con fecha 05 de marzo de 2.020 se inicia un expediente de “Aprobación de la modificación presupuestaria del Convenio suscrito con la Fundación Amas Social para el desarrollo del



proyecto "Integración Socio-Laboral de personas con discapacidad", correspondiente al ejercicio 2.019".

Con fecha 11 de marzo de 2.020 Asesoría Jurídica devuelve el expediente indicando que no procede la tramitación "porque los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución".

Se observa que hay un error en la Justificación que presenta la entidad al realizar el sumatorio de los gastos de personal correspondientes al mes de junio, por lo que la justificación quedaría así:

GASTOS CORRIENTES	CANTIDAD CONCEDIDA SEGÚN CONVENIO	JUSTIFICACIÓN	JUSTIFICACION ACEPTADA
1. Personal			
1.1 Sueldos y Salarios de personal fijo y eventual		45.191,26 €	
1.2 Seguridad Social		12.694,30 €	
Subtotal personal:	62.730,19 €	57.885,56 €	57.885,56 €
2. Actividades y medios	2.269,81 €	6.660,60 €	2.496,79 €
TOTAL	65.000,00 €	64.546,16 €	60.382,35 €

Por tanto, se considera que hay una pérdida de derecho por importe de 4.617,65 €

Quinto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora de Sanidad y Mayores de 20 de octubre de 2.020, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Sexto: Visto el Informe de Intervención de 01 de diciembre de 2.020 en el que se especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 60.382,35€, siendo dicha cantidad inferior al importe concedido como subvención.

Séptimo: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 65.000,00€.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad



convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Fundación Amas Social, para el desarrollo del proyecto "Integración Socio-Laboral de personas con discapacidad", correspondiente al ejercicio 2.019 por importe de 60.382,35 €.

Segundo: Aprobar la pérdida de derecho al cobro por importe de 4.617,65 €, debiendo realizarse la tramitación oportuna."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

19/ 752.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA RECARGA ANUAL DEL ABONO TRANSPORTE PARA MAYORES DE 65 AÑOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID. EXPTE. SP17/SA/2020/234

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP017/SA/2020/234

Asunto: Propuesta de aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la recarga anual del abono transporte para mayores de 65 años de la Comunidad de Madrid

Interesados: Concejalía de Derechos Sociales y Mayores

Procedimiento: Servicios. Subvenciones.

Fecha de iniciación: 20 de octubre de 2020

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada referente a la Aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la recarga anual del abono transporte para mayores de 65 años de la Comunidad de Madrid Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través del Área de Mayores de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, contempla entre sus tareas el desarrollo de programas y



actividades relacionadas con el objetivo de paliar la situación de riesgo de exclusión de las personas mayores de nuestro municipio.

Segundo: Las presentes bases tienen por Objeto:

Regular la ayuda para la recarga anual del Abono Transporte para mayores de 65 años de la Comunidad de Madrid y se dirige a aquellas personas mayores de 65 años que se hallan en situación de especial necesidad, con los siguientes objetivos:

- a. Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo las necesidades de las personas mayores en riesgo de exclusión social.*
- b. Mejorar la movilidad de las personas mayores con menor poder adquisitivo dentro de la Comunidad de Madrid.*

Tercero: Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria, conforme a las presentes Bases, se imputarán al Programa y Partida destinada a tal efecto, del Área de Mayores del Presupuesto de gastos del ejercicio en curso. El importe destinado, a las ayudas concedidas será, como máximo, el contemplado en esa partida, en los ejercicios correspondientes.

Cuarto: Visto el informe Administrativo de la Coordinadora de Mayores de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores de fecha 21 de octubre de 2020 y Asesoría Jurídica nº 97/2020 de fecha 29 de octubre 2020 y de Intervención de fecha 9 de diciembre 2020.

Quinto: Vista la legislación vigente.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Resolver lo siguiente:

Primero.- *Aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la recarga anual del abono transporte para mayores de 65 años de la Comunidad de Madrid.*

Segundo.- *Publicar el anuncio de las bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en los tabloneros de anuncios municipales: Ayuntamiento y Juntas de Distrito, web municipal y dar traslado a la BNDS.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



DEPORTES

20/ 753.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES PARA LOS AÑOS 2021 Y 2022. EXPTE. SP017/DEP/2020/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP017/DEP/2020/001

Objeto: *Aprobación Bases Reguladoras de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para los años 2021 y 2022.*

Asunto: *Propuesta de Resolución sobre aprobación de Bases Reguladoras de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para los años 2021 y 2022.*

Interesados: *Clubes y Asociaciones deportivas federadas de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.*

Procedimiento: *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.*

Fecha de iniciación: *16 de noviembre de 2020*

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación de las Bases Reguladoras de Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas Federadas de Móstoles para los años 2021 y 2022, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el objeto de las siguientes BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES PARA LOS AÑOS 2021 Y 2022, será el de regular el régimen que ha de ajustar la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas federadas de Móstoles sin ánimo de lucro con el fin de apoyar la participación en competiciones federadas, como mínimo de categoría autonómica, así como la organización de eventos deportivos en la localidad.



Cuarto- Que la cuantía total a repartir entre todos los clubes que soliciten subvención será la consignada en la Convocatoria de subvenciones de cada ejercicio económico, asignada a la partida presupuestaria 25 340.1 489.05 del capítulo IV del presupuesto de gastos.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.
Técnico.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES PARA LOS AÑOS 2021 Y 2022, al objeto de regular el régimen que ha de ajustar la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas federadas de Móstoles.

Segundo- Publicar la aprobación de las Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y exponer el texto íntegro de las Bases en los tableros municipales.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

21/ 754.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (AMPAS) DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (CEIP) E INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (IES) DE MÓSTOLES. TEMPORADA 19/20. EXPTE. SP019/DEP/2020/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Nº Expediente: SP019/DEP/2020/001
Objeto: Aprobación Cuenta Justificativa de Subvenciones
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación cuentas justificativas de las subvenciones a Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS) de los Centros de Educación Infantil y Primaria (CEIP) e Institutos de Educación Secundaria (IES) de Móstoles. Temporada 19/20.
Interesados: AMPAS de los CEIP e IES de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 27 de octubre de 2020

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación de la Cuenta Justificativa sobre las subvenciones concedidas a las AMPAS de los CEIP e IES de Móstoles para la temporada 2019/20, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- Que la Concejalía de Deportes, entre sus objetivos, le corresponde la promoción y el desarrollo del deporte en general, y en particular, la promoción de actividades y programas deportivos que redunden en beneficio de los alumnos de educación infantil, primaria y secundaria en centros docentes y educativos del municipio..

Segundo- Que el convenio entre el Ayuntamiento y la FAMPA que posibilita la concesión de dichas subvenciones, se aprobó en Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2017.

Tercero- Que la concesión de dichas subvenciones se aprobó en Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2020, con cargo a la partida presupuestaria 25-340.1-489.05, correspondiente al ejercicio económico de 2020, por importe total de 91.851,42 €uros.

Cuarto- Que las cuentas justificativas sobre las subvenciones concedidas, cuentan con los informes de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, según artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo- Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Se **PROPONE** a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Aprobar las cuentas justificativas correspondientes a las subvenciones concedidas a las AMPAS de los CEIP e IES de Móstoles, a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local, habiendo presentado documentación justificativa por importes que se relacionan a continuación:

A.M.P.A.S.	SUBVENCION	TOTAL JUSTIFICADO	JUSTIFICACION VALIDA	PERDIDA DE DERECHO	TOTAL SUBVENCION A PAGAR
ALFONSO RODRIGUEZ CASTELAO	3.957,50	5.628,90	3.957,50	0,00	3.957,50
ALONSO CANO	2.148,02	2.147,52	2.147,52	0,50	2.147,52
ANDRES SEGOVIA	6.437,30	6.258,08	5.948,30	489,00	5.948,30
ANDRES TORREJON	4.588,00	4.537,00	4.537,00	51,00	4.537,00
ANTONIO HERNANDEZ	4.899,00	5.203,20	4.899,00	0,00	4.899,00
ANTUSANA	1.437,00	1.386,00	1.386,00	51,00	1.386,00
BEATO SIMON DE ROJAS	1.848,00	1.850,34	1.848,00	0,00	1.848,00
BENITO PEREZ GALDOS	3.924,00	3.933,48	3.924,00	0,00	3.924,00
BLAS DE OTERO	4.229,50	3.871,55	3.808,50	421,00	3.808,50
CELSO EMILIO FERREIRO	1.132,90	1.132,90	1.132,90	0,00	1.132,90
CIUDAD DE ROMA	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00	1.000,00
FEDERICO GARCIA LORCA	1.222,50	1.235,44	1.222,50	0,00	1.222,50
GABRIEL CELAYA	1.290,00	1.292,40	1.290,00	0,00	1.290,00
JOAN MIRO	1.733,00	1.522,51	1.522,50	210,50	1.522,50
JORGE GUILLEN	1.026,00	1.026,00	1.026,00	0,00	1.026,00
JUAN DE OCAÑA	4.621,00	4.635,22	4.621,00	0,00	4.621,00
JUAN PEREZ VILLAMIL	2.289,50	2.460,45	2.202,50	87,00	2.202,50
JULIAN BESTEIRO	1.602,50	1.392,00	1.392,00	210,50	1.392,00
LAS CUMBRES	2.023,00	2.293,00	2.023,00	0,00	2.023,00
LEON FELIPE	1.493,00	1.472,09	1.425,00	68,00	1.425,00
LEONARDO DA VINCI	4.286,00	4.286,36	4.286,00	0,00	4.286,00
MARGARITA XIRGÚ	4.451,50	4.551,37	4.451,50	0,00	4.451,50
MARIA MONTESSORI	1.159,00	1.425,12	1.159,00	0,00	1.159,00



MIGUEL DELIBES	4.562,00	4.610,84	4.562,00	0,00	4.562,00
PABLO SARASATE	3.609,00	6.164,05	3.558,00	51,00	3.558,00
PABLO SOROZABAL	1.913,50	2.579,21	1.913,50	0,00	1.913,50
PIO BAROJA	1.291,90	1.081,40	1.081,40	210,50	1.081,40
PRINCIPE DE ASTURIAS	3.160,00	3.109,00	3.109,00	51,00	3.109,00
RAFAEL ALBERTI	1.274,00	1.274,00	1.274,00	0,00	1.274,00
ROSALIA DE CASTRO	1.581,30	1.581,30	1.581,30	0,00	1.581,30
SALZILLO-VALLE INCLAN	2.456,00	2.456,00	2.456,00	0,00	2.456,00
SEVERO OCHOA	4.196,00	4.468,21	4.094,00	102,00	4.094,00
VICENTE ALEIXANDRE	2.221,50	2.221,50	2.221,50	0,00	2.221,50
MIGUEL DE CERVANTES	1.728,00	1.672,00	1.660,00	68,00	1.660,00
ANTONIO GALA	1.060,00	965,40	958,00	102,00	958,00
TOTALES	91.851,42	96.723,84	89.678,42	2.173,00	89.678,42

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

22/ 755.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL SUELO MOSTOLES, S.A. PARA LA FINANCIACIÓN DE PAGOS A PROVEEDORES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018. EXPTE. SP019/CONURB/01/2020.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril,



por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y elevada por la Concejala Delegado de Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el responsable que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP019/CONURB/01/2020.
Asunto: Aprobación de cuenta justificativa de la subvención correspondiente al Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. para la financiación de pagos a proveedores, correspondiente al ejercicio 2018.
Interesado: Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A.
Procedimiento: Aprobación Cuenta Justificativa de Subvenciones.
Fecha iniciación: 10 de marzo de 2020.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por providencia de inicio de fecha 10 de marzo de 2020, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. La Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2018 aprobó el Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. para la financiación de pagos a proveedores, y referente a la aprobación de la Cuenta Justificativa de la Subvención anual establecida en el mismo, correspondiente al ejercicio 2018.

Segundo. Que la cláusula SEGUNDA del Convenio establece una subvención nominativa anual, mediante el procedimiento de concesión directa por importe de 1.500.000 €, con cargo a la partida 30 1501 74003 (IMS, S.A. Deudas Terceros).

Tercero. Que la entidad beneficiaria estará obligada a justificar la correcta inversión de la subvención concedida, mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en un plazo anterior al 30 de junio del 2019.

Cuarto. Visto el informe técnico sobre Justificación de la subvención de fecha 20 de septiembre de 2019, según el cual queda acreditada la realización de las actividades y el cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención para pago a proveedores, por importe de 1.500.000 €.

Quinto. Visto el informe de Intervención sobre fiscalización de la Cuenta Justificativa de la subvención de fecha 26 de marzo de 2020, según el cual se acreditan los gastos realizados



mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, informándose favorablemente por importe de 1.500.000 €.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

- Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. para la financiación de pagos a proveedores, correspondiente al ejercicio 2017.
- Base 29 de Ejecución del Presupuesto General para el año 2019, sobre subvenciones nominativas.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de aplicación (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio).

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen local.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención otorgada, correspondiente al ejercicio 2018, rendida por la entidad IMS S.A. por importe de 1.500.000 €, según convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. aprobado en Junta de Gobierno Local de 26 de diciembre de 2018.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a la entidad indicada en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

23/ 756.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS AYUDAS A LAS FAMILIAS EN EL INICIO DEL CURSO ESCOLAR 2020/2021 (2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL) CONCEDIDAS Y DENEGADAS. EXPTE. SP018/SSO/20208/031.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones



incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP018/SSO/2020/031
Asunto: Propuesta de Resolución definitiva de las Ayudas a las familias en el inicio del curso escolar 2020/2021 (2º Ciclo de Educación Infantil) concedidas y denegadas.
Interesados: Concejalía de Derechos Sociales y Mayores
Procedimiento: Servicios, Subvenciones
Fecha de iniciación: 01 de junio de 2020

Examinado el procedimiento iniciado: Por Providencia de la Concejala Delegada referente a: Propuesta de Resolución definitiva de las Ayudas a las familias en el inicio del curso escolar 2020/2021 (2º Ciclo de Educación Infantil) concedidas y denegadas. Se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero: Por la Junta de Gobierno Local se adoptó con fecha 16 de junio de 2020 (Acuerdo Nº 12/232) el acuerdo de aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria para Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2020/2021 (2º Ciclo de Educación Infantil) y con fecha 01 de septiembre de 2.020 (Acuerdo Nº 23/431) la Convocatoria.

Segundo: Dichas bases, en su aprobación inicial, fueron publicadas en el BOCM Nº 163 de 07 de julio de 2.020 e inscritas en la BDNS con Nº 513296. La Convocatoria de las mismas fue publicada en el BOCM Nº 219 de 09 de septiembre de 2.020 así como en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y en las Juntas de Distrito.

Tercero: Vista el acta de la Comisión de Valoración de fecha 16 de noviembre de 2.020 sobre la convocatoria a las Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2020/2021 (2º Ciclo de Educación Infantil) se han presentado 1.297 solicitudes.

Cuarto: Se ha llevado a cabo la revisión y baremación de la documentación que acompaña a todas las solicitudes recibidas, comprobando si reúnen los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria. la documentación se ajusta a lo dispuesto en la Convocatoria.

Realizada la baremación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base novena de la Convocatoria, se han confeccionado los listados provisionales de solicitudes admitidas y excluidas, que han sido publicados el 22 de octubre de 2020 en los tabloneros de anuncios de las Juntas Municipales de Distritos, Área de Educación y Centros Docentes, estableciéndose un periodo de subsanación del 23 de octubre al 06 de noviembre de 2020, inclusive.

Quinto: Según relación del 16 de noviembre de 2.020, presentada por la Secretaria de la Comisión, con el visto bueno del presidente de la misma, se han denegado 201 solicitudes al no cumplir requisitos. De ellas, se han recibido 74 solicitudes de subsanación dentro del plazo.



Sexto: Vista el acta de la Comisión de Valoración se han estimado 64 y desestimado 10.

Séptimo: Vista el acta de la Comisión de Valoración de 16 de noviembre de 2.020, por la que se propone la concesión de 1.096 subvenciones para Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2020/2021 (2º Ciclo de Educación Infantil) por un montante de 76.720,00 €.

Octavo: Existe consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas de las subvenciones para Ayudas a las familias en el comienzo del curso escolar 2020/2021 (2º Ciclo de Educación Infantil), en la partida 45.2311.48100 denominada "premios, becas y pensiones de estudios e investigación" del vigente Presupuesto y según gastos (RC 20200000000875).

Noveno: Visto el Informe de la Directora de Bienestar Social de 16 de noviembre de 2.020 y de intervención de fecha 11 de diciembre de 2.020.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*
- *R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar la relación definitiva de solicitudes **concedidas**.*

Segundo: *Aprobar la relación definitiva de solicitudes **denegadas** con indicación expresa de la causa de denegación.*

Tercero: *Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto por importe de 76.720,00 € con cargo a la partida presupuestaria 45.2311.48100, correspondiente a la cuantía total de ayudas concedidas.*

Cuarta: *Abonar la ayuda adjudicada a los beneficiarios, mediante transferencia bancaria, por una cuantía de 70 €:*

Quinto: *Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales competentes para su ejecución.*

Sexto: *Dar traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del presente acuerdo.*

Séptimo: *Poner a disposición de los Servicios Sociales la cantidad sobrante del crédito disponible por importe de 63.280 € para la concesión de ayudas a las familias."*



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

24/ 757.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO DE MÓSTOLES, S.A. PARA LA FINANCIACIÓN DE PAGOS A PROVEEDORES. EXPTE. SP010/CONURB/01/2020.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y elevada por la Concejala Delegada de Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, se formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de Marzo de 2005 (BOCM de 29 de Abril de 2005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente

Expediente: SP010/CONURB/01/2020
Objeto Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Instituto Municipal del Suelo, S.A. para la financiación de pagos a proveedores.
Interesado Ayuntamiento de Móstoles, Instituto Municipal del Suelo, S.A.
Procedimiento Aprobación de Convenios de colaboración con entidades privadas.
Fecha de iniciación: 14 de octubre de 2020

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala de Desarrollo Urbano, de 14 de octubre de 2020, referente al Asunto indicado, se han apreciado los **HECHOS** que figuran a continuación:*

Primero- Los referidos en la Providencia dictada por La Concejala de Desarrollo Urbano el 14 de octubre de 2020, que obra en el expediente. Providencia de inicio, que se transcribe literalmente:



I.- Que el Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. (en adelante IMS, S.A) es una sociedad 100% filial del Ayuntamiento de Móstoles.

II.- Que el objeto social de la sociedad Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. es desarrollar las competencias municipales en materia de vivienda, de conformidad con las directrices generales dadas por el Ayuntamiento de Móstoles y coordinadas por su Consejo de Administración.

III.- Que la sociedad explota económica y socialmente un parque de vivienda protegida en alquiler, que consta de 576 viviendas protegidas en arrendamiento, en 7 promociones en la localidad de Móstoles. La sociedad debe realizar el mantenimiento de las mismas, así como el pago de las cuotas de los préstamos hipotecarios que gravan los edificios.

IV.- Que el IMS, S.A. ha venido desarrollando otras actividades complementarias, pero también importantes para el municipio, así como actuaciones de utilidad pública, en algunos casos mediante encomiendas de gestión, que han generado créditos frente al Ayuntamiento de Móstoles. Asimismo, el IMS defiende la existencia de derechos frente al Ayuntamiento por actuaciones realizadas en el pasado que serán objeto de estudio por parte de una Mesa Técnica que se formará a tal efecto durante el ejercicio 2021.

V.- Que el IMS, S.A. mantiene deudas con el Ayuntamiento de Móstoles por diversos conceptos tributarios, así como por el pago, por el Ayuntamiento de Móstoles, de los préstamos formalizados a través del Plan de Financiación de Pago a Proveedores (RD 4/2012).

VI.- Que el IMS, S.A. mantiene deudas con empresas por obras residenciales y no residenciales, terminadas y en uso. Además, el IMS, S.A. debe afrontar diversos pagos derivados de sentencias judiciales.

VII.- Que actualmente la falta de liquidez de la sociedad no permite afrontar directamente los citados pagos.

VIII.- Que el Ayuntamiento de Móstoles ha presupuestado para 2020 1.500.000 € en la aplicación presupuestaria 30 1501 74003 (IMS S.A. Deudas Terceros).

IX.- Que es intención del Ayuntamiento de Móstoles y del IMS, S.A. firmar un convenio posterior a éste, por el que se regularice la situación actual de deudas y créditos recíprocos. Por tanto, lo regulado en este convenio se debe considerar un anticipo del convenio general a firmar por ambas partes.

XI.- Que el Ayuntamiento de Móstoles está interesado en firmar un Convenio con el IMS, S.A., con el objeto de financiarlo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera oportuno la colaboración de la Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, debiendo requerirse los documentos e informes de los servicios competentes que se consideren oportunos, así como la propuesta de resolución precisa que será elevada al órgano municipal competente para la aprobación de dicho convenio.”

Segundo.- En cumplimiento de dicha providencia han sido incorporados al expediente los siguientes documentos:



- a) Informe técnico de la Directora Económico – Financiera del IMSM, S. A de fecha 10 de diciembre de 2020.
- b) Borrador del Convenio a firmar.
- c) Informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 11 de noviembre de 2020.
- d) Informe de Intervención en sentido favorable de fecha 12 de diciembre de 2020.

A los mencionados antecedentes le son de aplicación los fundamentos de derecho contenidos en el Informe Jurídico emitido por la Asesoría Jurídica y que obra en el expediente.

Conforme a lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la base octava de las de ejecución del presupuesto de 2020, la competencia para la aprobación de este expediente corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Visto todo lo anterior, Se **PROPONE** a Junta de Gobierno Local, órgano competente adopte la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Primero.- Aprobar el Convenio adjunto con el objeto de financiar al IMS, S.A. (1.500.000 €), con cargo al presupuesto de gastos en la aplicación presupuestaria (30 1501 74003) IMS, S.A. Deudas Terceros.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 1.500.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 30 1501 74003.

Tercero.- Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

Cuarto.- Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Quinto.- Dar traslado del acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Mostoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.



Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 19 de enero de 2021, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veinte de enero de dos mil veintiuno.